ORDENANZA Nº 1.706.-

3034-260

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Mayo de 1991.-

VISTO: el Expediente nº 170.009/89, donde se tramitaron dos Licitaciones para la Contratación de Seguros para la provisión de servicios de Sepelio para los pobres de solemnidad; Y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Licitaciones fracasaron ante la falta de oferentes;

Que es necesario solucionar la cuestión de provisión de ataúdes y servicios para los fallecidos indigentes;

Que ello es como consecuencia del Poder de Policía de salubridad y mortuoria que detenta el Municipio;

Que atento lo aconseja el Asesor de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario la incorporación de un inciso autorizando la Contratación Directa en el Artículo 70 de la Ordenanza de Contabilidad nº 570/80;

Que las facultades para el dictado de Ordenanzas se encuentran autorizadas por las leyes provinciales nº 6.067 y 6.071;

Por ello,

EL COMISIONADO INTERVENTOR MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórase como inciso 16 al Artículo 70 de la Ordenanza nº 570/80, el siguiente:

"16) Las compras de ataúdes y/o servicios de sepelios para los fallecidos pobres de solemnidad y así reconocidos por la Municipalidad."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

reg.

COMISIONADO INTERVENTOR MUNICIPAL